Acordo q̃ los señores dessmo Sor Dⁿ Diego
y don Sancho gonçalez de Segouela escriban al dho
Cor̃g̃ pidiendole se asserbido no aya necesidad mro de
ayuntarme a Cortes y menos yr a parte alguna Sino q̃
Sea Sancho la Sancho en mi nombre y en su nombre
en la una dellas en derecho dho

Vallejo

Mediante q̃ por parte de Dⁿ Fran.co
de Ximenez y Juº Diaz Vº de la Cañada por si y como
Sus Procos Vº della en nombre de los demas Vecinos
q̃ no parecen a hazer Pros y como mayordomo de la Cofradia
por los caminos de la Cruz Santa y. a los caminos reales
Vaya por todo su diligencia y claramente vista ejecutoria
mostro en Cabildo de diez de Enero de mil y seiscientos
y veinte y siete años en que Su Mag.d hizo merced
a los Alcaldes ordinarios y Regidores desta villa
de q̃ los Alcaldes ordinarios y Regidores desta
dha villa puedan nombrar y nombren cada un año
dos Alcaldes de la Hermandad para que anden por
los terminos de esta villa y sus aldeas y Juridiçion
y prendan a los delinquentes y malhechores y los
entreguen a la Justicia ordinaria para que
executen en ellos las penas en q̃ incurrieren
conforme a la calidad de sus delitos y
Sentencias q̃ contra ellos se dieren y
pronunciaren y para que puedan nombrar
y nombren un Alguazil para la dha Hermandad
que sea persona abil y suficiente para el dho
exercicio y que los dhos Alcaldes y Alguazil
puedan traer y traigan varas de Justicia
con las Armas Reales y puedan usar y
exercer y exerçan los dhos oficios en la
forma y manera que los demas Alcaldes
y Alguazil de la dha Hermandad de la
Villa de Alcalá de Henares en todo
el Partido y Juridiçion de la dha villa
y que para el dho efecto se les
den los Mandamientos necesarios
y que para ello se les de el
favor y ayuda que pidieren
y hubieren menester y
Sus Mag.des mandan
que se guarde
y cumpla
como en
ella se
contiene
y
Mandaron

Vallejo

Libram

Mandaron dar su libram en forma para que de
mis ordenes depositos de los maravedis de Sus penas de penas
de Cavallo de Cavallo de Cavallo de Cavallo de Cavallo de Cavallo
a Sancho Diaz de Cepeda Alguazil de Sus Mag.des que los a de aver por
tanto que gana de Sueldo en cada un mes conforme
que se Remato por Cantidad de Junio del año pasado de mil
y seiscientos y veinte y nueve años para lo qual se
Vea el Memorial de Don Diego de Ximenez y Procurador
General de Sus Mag.des y Certificacion del Escribano
de Camara de Sus Mag.des de como se ha pagado
de Salario del dho Remate Cantidad que
Libramiento se ha hecho en relacion del pedimento
y Cuenta y Carta de